

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 007-2024, CUYO OBJETO ES: "CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y OPERATIVAS, Y PRESENTACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, OPERADO POR EMSERCHÍA E.S.P."**

En aras de dar el debido cumplimiento a los principios de la contratación privada, nos permitimos dar respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas, por los posibles proponentes en el siguiente sentido:

**PROPONENTE:**

**R.C CONSULTORIA Y SERVICIOS LTDA**

**OBSERVACIÓN No 01.**

Modificar el pliego de condiciones ya que el amparo de Calidad del Servicio se ampara máximo por 5 años por políticas de la compañía y por ende no se expide póliza de seriedad de la oferta.

**RESPUESTA:** En virtud del principio de transparencia consagrado en nuestro Manual de Contratación, y en aras de garantizar la selección objetiva y la igualdad de oportunidades para todos los proponentes, hemos decidido analizar cuidadosamente su planteamiento. Reconocemos que la observación, aunque extemporánea, pone de manifiesto una imprecisión en los pliegos que merece ser abordada en beneficio de la claridad y equidad del proceso.

El Manual de Contratación de EMSERCHIA E.S.P. establece en su artículo 48, literal g, que para la garantía de calidad del servicio, "El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato". Si bien se indica que la vigencia para contratos de interventoría de obra pública no será inferior a cinco años a partir del acta de recibo final, el caso que nos ocupa corresponde a una consultoría, lo cual amerita un tratamiento diferenciado.

Reconociendo las particularidades de los contratos de consultoría, donde los entregables son productos intelectuales que no implican una ejecución continua como en el caso de las obras, consideramos procedente modificar la estipulación de la garantía. Por lo tanto, en aplicación del principio de eficacia y economía, y con el fin de adecuar las condiciones del proceso a la naturaleza específica del objeto a contratar, se ajustará el pliego de condiciones para establecer que la garantía de calidad del servicio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los productos resultantes de la consultoría.

Esta modificación busca alinear de manera más precisa la cobertura de la garantía con la naturaleza de los servicios contratados, asegurando una protección adecuada para la entidad sin imponer cargas excesivas al contratista. Sin embargo, el valor de la garantía se mantendrá en el 20% del valor total del contrato.

Es importante resaltar que esta decisión se toma en el marco de los principios de la contratación pública, particularmente los de transparencia, igualdad y eficacia. Aunque la observación fue presentada fuera del término establecido, su contenido revela una oportunidad de mejora en las condiciones del proceso que, de no ser atendida, podría afectar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva que perseguimos.

Agradecemos nuevamente su participación activa en este proceso, que nos permite mejorar y ajustar nuestros pliegos de condiciones. La adenda correspondiente con esta modificación será publicada en los términos establecidos en el cronograma del proceso. Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que pueda surgir al respecto.



**JAIME ALEXIS CASTRO SANTOS**  
Director Jurídico y de Contratación



**JIMENA RODRIGUEZ FAJARDO**  
Directora Administrativa y Financiero



**LEIDY CAROLINA TORRES-LAVERDE**  
Directora Técnico Operativo AAA  
Proyectó y Revisó: Aspectos Técnicos y de  
Oferta Económica

Proyectó: Ana María Meza Sánchez / PU Dirección Jurídica y de Contratación (Aspectos Jurídicos)

